



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Distrito Judicial de Cundinamarca
Juzgado Penal del Circuito para Adolescentes de Funza

Radicación: 25286-31-18-001-2022-00044-00
Asunto: Acción de tutela (1ª instancia)
Accionante: Manolo Alejandro Alvis Bernal
Accionada: Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC y Escuela Penitenciaria Nacional

Funza, cuatro (04) de abril de dos mil veintidós (2022)

Una vez analizado el escrito de tutela presentado por Manolo Alejandro Alvis Bernal, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.000.578.398 quien actúa en nombre propio, se constató que cumple con los requisitos del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, además de ser competente este Despacho para su conocimiento en los términos del artículo 37 de la misma norma. En consecuencia, **AVÓQUESE** el conocimiento de la presente acción, por lo tanto, se dispone:

1. **VINCULAR** a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC y Escuela Penitenciaria Nacional, **como accionados** de la presente acción, córrasele traslado del escrito de tutela y sus anexos para que en el término improrrogable de dos (2) días hábiles, rindan un informe respecto de las circunstancias puestas en conocimiento por el accionante, de cara al debido ejercicio de su derecho de defensa.

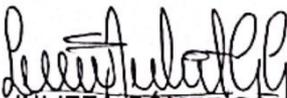
Requerir a los accionados, para que, dentro del informe requerido, precisen los siguientes aspectos:

- Nombres, apellidos, cargo y número de cédula de ciudadanía del (de la) funcionario (a) encargado (a) de cumplir las órdenes que eventualmente puedan llegarse a impartir en este trámite constitucional.

2. Las demás pruebas que surjan de las anteriores y que se requieran para el esclarecimiento de los hechos objeto de la acción de tutela.

Según lo dispone el artículo 16 del Decreto 2591, notifíquese este auto al accionante, a la accionada y vinculada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


LAURA JULIETA GÓMEZ GONZÁLEZ
Juez